


 <p>EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUJR 1-20013000-1</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	 <p>Alcaldía de AGUSTÍN CODAZZI Bienestar para todos</p>
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>	<p>CONTRATO DE OBRA</p>	<p>Estado: Controlado:</p>

CONTRATO DE OBRA N° 003 DE 2021

CONTRATO	DE OBRA N° 003 DE 2021
CLASE:	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUSTÍN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P
CONTRATISTA:	TORIBIO ANDRADE YEJAS
C.C.	N° 72.135.609
OBJETO:	AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DE VIA EN EL BARRIO VILLA ELISA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
PLAZO:	TRES (03) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$725.884.560)

Entre los suscritos a saber: **ANTONIO DE JESUS ORCASITA ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.785.484 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Agustín Codazzi – EMCODAZZI E.S.P. identificada con NIT 800.118.095-1, nombrado mediante Resolución N° 680 de 29 de mayo 2020 y posesionado por medio de Acta N° 0528 de 01 de junio de 2020, quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y el Señor TORIBIO ANTONIO ANDRADE YEJAS, identificado con cedula de ciudadanía 72.135.609, ingeniero Civil portador de la tarjeta profesional N° 0820251778 ATL. **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**. Previa las siguientes consideraciones: a) Que La Empresa, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación b) Que del contrato celebrado no se derivará para La Empresa ningún tipo de relación laboral c) Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. del Capítulo II del manual interno de contratación de la empresa, se realizó solicitud privada de cuatro (04) ofertas y se presentaron los siguientes proponentes: Ingeniero Civil TORIBIO ANDRADE YEJAS, identificado con cedula de ciudadanía 72.135.609 y JOSE GUILLERMO CASTRO GAMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 12.719.520 e) Que una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas se adjudicó la invitación privada al proponente TORIBIO ANDRADE YEJAS, identificado con cedula de ciudadanía 72.135.609, por ser su propuesta favorable para los intereses de la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi,. - h) Que existe la Disponibilidad Presupuestal, No. 121, del 12 de julio de 2021 provenientes del sistema general de regalías y en el que Ecodazzi E.S.P. es el ejecutor, como respaldo presupuestal del proceso de selección, i) Que una vez adjudicado el

ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISÓ: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	CONTRATO DE OBRA	Estado: Controlado:

contrato procede la celebración del mismo el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con EMCODAZZI E.S.P. a realizar la **AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DE VIA EN EL BARRIO VILLA ELISA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$725.884.560).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi, Emcodazzi E.S.P. por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado). Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U.



PARÁGRAFO SEGUNDO : Dado que el Contratista incluye en el precio de cada ítem, según aparece en la propuesta que forma parte de este contrato, la totalidad de los costos, gastos el A.I.U. y demás elementos, que inciden económicamente en la ejecución de cada una de dichas actividades y/o suministros adicionales, La Empresa, no despachará favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta. Dicha suma de dinero se le cancelará al contratista de la siguiente **FORMA DE PAGO:** La empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi Emcodazzi E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) La empresa Emcodazzi E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato (hasta acumular el 90%) del contrato mediante la presentación de actas mensuales de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, supervisor y sector solicitante, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse a la empresa, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, si EL

ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	CONTRATO DE OBRA	Estado: Controlado:



CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta correspondiente. El 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las obras y con el recibido a satisfacción por parte de la Interventoría. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Interventoría Técnica y la Supervisión. b) Que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. PARÁGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. PACTO DE ANTICIPO: LA EMPRESA, entregará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de: a) La presentación del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor o interventor. b) La certificación de la constitución de un Patrimonio Autónomo de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para el manejo de dicho anticipo, c) La autorización escrita del supervisor o interventor para el desembolso del anticipo. PARÁGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO 2: El Contratista para recibir el recurso pactado a título de anticipo, deberá crear un Patrimonio Autónomo de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.4.1., del Decreto 1082 de 2015 y el costo de la comisión será cubierto directamente por el contratista. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA:** A) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en la invitación privada, la propuesta y el contrato que se suscriba. B) Presentar en el plazo establecido en la invitación privada, los documentos necesarios para la formalización del contrato y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigido como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. C) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. D) Actualizar la programación de obras de acuerdo a ajustes y a avances de ejecución del contrato; mantener informado al supervisor e interventor de todos los retrasos y novedades. E) Identificar

ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>	<p>CONTRATO DE OBRA</p>	<p>Estado: Controlado:</p>


los permisos y trámites necesarios para ejecutar la obra, indicando responsables y tiempos máximos, de tal modo que no afecte el normal desarrollo del contrato. F) Adelantar los tramites y permisos que sean de su competencia dentro de los términos de manera ágil y oportuna. G) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, Emcodazzi E.S.P. H) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. I) instalar y mantener una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución con la información y especificaciones que el supervisor le indique. J) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de La Empresa. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMCODAZZI E.S.P. K) Mantener al frente de las obras un Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado y aceptado por EMCODAZZI E.S.P. quien será el Director de la obra y representante del CONTRATISTA para decidir con el Interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra. L) Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras. M) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. N) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. O) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. P) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. Q) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. R) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. S) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a cumplir las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Deberá cumplir con los aspectos Ambientales y Comunitarios. T) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa

ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	CONTRATO DE OBRA	Estado: Controlado:



contratante. U) Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, así como el paz y salvo requerido por las entidades para la liquidación del contrato. V) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. W) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. X) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. Y) Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra. Z) Acogerse a las directrices que defina el Supervisor del Contrato para el personal de perfil social del Contratista. AA) Se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. BB) El Contratista se obliga a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. CC) Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, así como también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista. DD) Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Interventor. EE) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la ley. FF) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación privada y sus anexos. GG) Velar y garantizar la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al Interventor. Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el interventor para la ejecución de ensayos de control. HH) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. II) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. JJ) Ejecutar todas las acciones tendientes a la mitigación y propagación del virus SARS-COVID 19, implementando protocolos de Bioseguridad dentro del lugar de ejecución de la obra. KK) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** A) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. B) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. C) Realizar los pagos

ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISÓ: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	CONTRATO DE OBRA	Estado: Controlado:

al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del interventor. D) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del interventor. E) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. F) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. F) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra La Empresa, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. G) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. H) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los términos de referencia de la invitación privada. I) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. J) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. K) Ejercer la supervisión general del contrato. L) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. M) Coordinar conjuntamente con el contratista la realización de actividades de Gestión y comunicación social, necesarias para la información a la comunidad sobre las actividades de las obras para promover una cultura ciudadana participativa. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** Con el fin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo PRIMERO (01) del Capítulo III y artículo 2.2 del capítulo II Manual Interno De Contratación de la empresa: el detalle de las especificaciones para la ejecución del contrato se describe a continuación y forma parte del Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas) que hace parte integral del presente estudio previo. **QUINTA: INTERVENTORIA:** Una vez legalizado el contrato, EMCODAZZI E.S.P. a través de un Interventor contratado, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de la obra e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El interventor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato y entre sus obligaciones están: **1) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORIA:** A) Conocer la organización y aplicar los procedimientos internos de la Empresa, referentes al manejo de los contratos, convenios concertaciones, según el caso. B) exigir la disponibilidad de recurso de personal, materiales y equipos del contratista de acuerdo a las especificaciones del contrato y lo previsto en el mismo. C) Verificar la existencia y vigencia de las licencias de excavación previamente a la iniciación de la obra, así como el cumplimiento de la normativa ambiental e impacto vigente. D) Diligenciar diariamente la bitácora de la obra. E) controlar la calidad de los materiales y actividades objeto del contrato de acuerdo con las normas, especificaciones y demás acuerdos contractuales.

ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	CONTRATO DE OBRA	Estado: Controlado:

F) preparar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la dependencia respectiva sobre las solicitudes de modificación, suspensión y reiniciación de contratos, convenios o concertaciones según sea el caso. G) analizar y aprobar los nuevos precios cuando se requieran ítems extras en el contrato, previa justificación técnica que lo amerite, así como elaborar especificaciones técnicas respectivos. H) velar porque se realicen oportunamente la corrección de defectos que se hayan registrado en el acta de terminación de la obra. I) Revisar, aprobar y tramitar antes de su liquidación, los planos records del contrato, productos e informe técnicos que se han pactado contractualmente. J) Atender las reclamaciones sugerencias, solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado a los que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

2) OBLIGACIONES FINANCIERAS: A) Verificar el amparo presupuestal del contrato durante la vigencia contractual. B) Aprobar el programa de inversión de anticipo. C) Verificar y a aprobar las cantidades ejecutadas para la elaboración de las cuentas mensuales e indicar el registro presupuestal que se debe afectar para cada una de las facturas de pago y controlar los saldos de los mismos. D) Aprobar los soportes de cada factura. E) Aprobar los balances financieros que sustenten las solicitudes de modificaciones contractuales requerimientos de recursos adicionales para pago de ajustes.

3) OBLIGACIONES TÉCNICAS: A) conocer previamente a la iniciación de los proyectos, la localización de las obras en el terreno, para verificar que el proyecto corresponda a las condiciones de diseño. B) Exigir la disponibilidad del recurso de personal, materiales y equipos del contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato y lo previsto en el mismo. C) Verificar la existencia y vigencia de la Licencia de Excavación previamente a la iniciación de la obra, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente requerida según el tipo de contrato. D) Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas del proyecto, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas. E) Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, las obras adicionales propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días siguientes a la solicitud del contratista. F) Deberá verificar la calidad de las obras, medir y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente, según las especificaciones y planos constructivos. G) Solicitar y verificar los muestreos y análisis de los diferentes materiales que se utilicen en la construcción; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. H) Dar cumplimiento a los requerimientos



ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	CONTRATO DE OBRA	Estado: Controlado:

definidos para la interventoría, en el manual para el desarrollo de proyectos de infraestructura, que será entregado por el supervisor del contrato. I) Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle.

3) PARAGRAFO: PROHIBICIONES: A) No podrá modificar los plazos contractuales. B) No podrá eximir al contratista de ninguna de sus responsabilidades. C) No podrá modificar el valor del contrato. D) El proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de interés. **SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO, el cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato de interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. Entre las funciones del supervisor están: **1) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:** A) Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de interventoría. B) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la empresa. C) Conocer las obligaciones a cargo del contratista, del interventor y de la empresa y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. D) Conocer los contratos de interventoría y del contratista. E) Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. E) Supervisar que el contratista y el interventor tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. F) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e interventor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. G) Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el interventor las actas requeridas para el desarrollo del contrato de interventoría. H) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la empresa los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el interventor, que impliquen una modificación al contrato. I) Consultar con asesorías jurídicas de LA EMPRESA, sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. J) Revisar los conceptos dados por el interventor sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la empresa para que se emita un concepto definitivo al respecto. K) Supervisar que el contrato se inicie con posterioridad o al mismo tiempo que el contrato de interventoría, de no cumplir con lo anterior, informar a la empresa con el fin que se tomen las acciones del caso. L) Vigilar que la interventoría mantenga el

ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	CONTRATO DE OBRA	Estado: Controlado:



recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. M) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. N) Recibir por parte del interventor las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos. O) Verificar que el personal de la Interventoría se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. P) Revisar las solicitudes de desembolso del contratista remitidas por el interventor y emitir el concepto correspondiente por escrito. Q) Remitir la documentación de los contratos al archivo central de la oficina jurídica de la empresa.

2) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:

A) Verificar que el proyecto cuente con los permisos necesarios para la iniciación del contrato, así como revisar que el interventor y el contratista hallan implementado los requerimientos exigidos por la empresa competente a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto. B) Supervisar que el interventor exija al contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. C) Verificar que el interventor revise las referencias topográficas al inicio, durante y al final del contrato. D) Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información del interventor del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato. E) Garantizar que el interventor elabore el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. F) Verificar que el interventor y el contratista estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. **3) FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:**

A) Verificar que el interventor entregue los informes del buen manejo del anticipo remitidos por contratista. B) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. C) De acuerdo a la información financiera dada por el interventor con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. D) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** El termino de duración del presente contrato, es de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, **OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del

ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	CONTRATO DE OBRA	Estado: Controlado:

contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales.

NOVENA: GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir, a favor de la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi Ecodazzi E.S.P. una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare **1) MANEJO**

CORRECTO E INVERSIÓN Y DEVOLUCION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO:

Ampara el riesgo de la aprobación indebida o el mal uso que el contratista pueda hacer de los dineros o bienes recibidos por concepto de anticipo o pago anticipado, cuya cuantía será del 100% del valor dado por concepto de anticipo o pago anticipado, con una vigencia igual la del plazo del contrato y 90 días más **2) CUMPLIMIENTO:** Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 90 días más. **3) PAGO DE**



SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más. **4) ESTABILIDAD**

DE LA OBRA: Ampara el riesgo de que la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, sufra deterioros imputables al contratista, y su cuantía no será inferior al 20% del valor final del contrato, y con una duración de un (01) año. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL :** Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS**

EFFECTOS: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003.



DECIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EMCODAZZI E.S.P. mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de

ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	CONTRATO DE OBRA	Estado: Controlado:



dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando La Empresa lo considere procedente. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad empresa contratante, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1o.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2o.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista en la medida en que la incapacidad física permanente impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones específicamente contractuales, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3o.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **4o.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo u ordinario; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa u ordinaria. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º párrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DECIMA QUINTA: CESION:** El

ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	CONTRATO DE OBRA	Estado: Controlado:



contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de La Empresa. **DECIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación de la Empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, las demás disposiciones que regulan la materia y en las que no estén reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en AGUSTIN CODAZZI, en el Departamento de Cesar, **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por EMCODAZZI E.S.P. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; siendo deber, previa a la suscripción del acta de inicio haber consignado a la cuenta 224195891, de Banco de Bogotá, a nombre del Municipio de Agustín Codazzi, la suma correspondiente a CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$121.251.250) del valor contractual, por concepto de pago de estampilla pro-fronterizo departamental b) los demás requisitos exigidos en el Manual Interno De Contratación, Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista **PARAGRAGO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de cuatro (04) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por EMCODAZZI E.S.P., vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EMCODAZZI E.S.P. podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **DECIMA NOVENA: PERSONAL Y EQUIPO:** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EMCODAZZI E.S.P. queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y EMCODAZZI E.S.P. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la

ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	CONTRATO DE OBRA	Estado: Controlado:

empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, Ecodazzi E.S.P. **VIGESIMA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a EMCODAZZI E.S.P. por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. La Empresa, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, La Empresa podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGESIMA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra La Empresa, por no haberlos constituido o mantenidos vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente a EMCODAZZI E.S.P. y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá

ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	CONTRATO DE OBRA	Estado: Controlado:

haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que La Empresa, pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes **VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener libre a la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, Emcodazzi E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado al certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 121, del 12 de julio de 2021.

Se firma en AGUSTIN CODAZZI, Cesar, a los, seis (06) días del mes de agosto de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ANTONIO ORCASITA ZULETA
 C.C. No. 79.785.484
CONTRATANTE

(ORIGINAL FIRMADO)
TORIBIO ANTONIO ANDRADE YEJAS
 C.C. N° 72.135.609
CONTRATISTA

ELABORO: Anderson Ovalle Guerra	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi –Cesar
Teléfono: 5581152 Email: emcodazzi2005@yahoo.es